

CLERHP ESTRUCTURAS, S.A.

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Murcia, 31 de octubre de 2021

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity, ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a CLERHP Estructuras, S.A.:

En el informe de revisión limitada referido a la primera mitad del ejercicio 2021 publicado en el día de hoy por la Compañía, se reflejan las siguientes salvedades:

1. *“A 31 de diciembre de 2020, el Grupo tenía registrada una provisión por insolvencia de cliente en el epígrafe “Provisiones a corto plazo” del pasivo corriente del balance consolidado adjunto, por importe de 422.387 euros, mientras que debiera haberse registrado como un deterioro de un saldo comercial de clientes en el epígrafe “Clientes por ventas y prestaciones de servicios”. Dicho error ha sido corregido durante los seis primeros meses del ejercicio. Sin embargo, el Grupo no ha reexpresado los saldos a 31 de diciembre de 2020, en consecuencia, nuestra opinión incluye la presente salvedad debido al efecto de este hecho sobre la comparabilidad entre los datos del periodo actual y los del anterior.”*

Clerhp ha considerado suficiente la inclusión del criterio del auditor en el reflejo semestral, que a su vez será el tenido en cuenta el cierre anual si la recuperación del saldo sigue mereciendo tal tratamiento.

2. “Dentro del epígrafe “Existencias” del activo corriente del balance consolidado adjunto, se incluyen saldos que provienen de la Sociedad dependiente Clerhp Estructuras Paragyay, S.R.L. por importe de 343.900 euros correspondientes a anticipos de proveedores, sobre los que no se ha podido obtener evidencia suficiente acerca de si dichos anticipos serán recuperables en las condiciones y plazos acordados”.

Clerhp mantiene el criterio de recuperabilidad de tales saldos, aunque las evidencias al respecto no haya merecido suficiencia en opinión del auditor.

La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores. Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

En Murcia, a 31 de octubre de 2021

Atentamente,

D. Juan Andrés Romero Hernández

Presidente y Consejero Delegado de CLERHP Estructuras, S.A.